



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez trámite incidental dentro del proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con No. 940013184001 – 2012 – 00005 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de solicitud por parte de la alimentaria. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presenta proceso el escrito recibido el veintisiete (27) de enero último, allegado por la Joven AURA GUZMÁN REY, con el que solicita se comisione para la notificación del Demandado.-

Teniendo en cuenta que con auto del dieciséis (16) de mayo de 2022, atendiendo solicitud elevada por la Joven AURA GUZMÁN REY, se ordenó correr traslado al Sr. JOSÉ DARÍO GUZMÁN RODRÍGUEZ, de dicha solicitud, en cumplimiento fue debidamente comunicada al correo electrónico aportada por el Demandado, para que se sirviera deponer lo pertinente, sin que se pronunciara al respecto; de conformidad con la solicitud elevada, debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En audiencia del ocho (8) de febrero de 2012, éste Despacho en audiencia fijó cuota alimentaria, gastos adicionales, la custodia y cuidado personal y régimen de visitas a favor de la hoy AURA GUZMÁN REY.-

De conformidad con los escritos allegados por la Alimentaria, resulta evidente que las condiciones expuestas en el momento del fallo proferido variaron, adicional, se evidencia la existencia de otro proceso en el que se fijó cuota alimentaria en favor otra Joven y en contra del mismo demandado, por lo que se hace necesario verificar y hacer regulación de las cuotas alimentarias.-

En virtud a lo expuesto, éste Estrado Judicial procederá a avocar conocimiento de la solicitud elevada, por lo que se apertura incidente, al que se le impertirá el trámite incidental contenido en los artículo 127 y siguientes ibídem, previo a señalar fecha para la audiencia, córrasele traslado a la contraparte por el medio más expedito.-



En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el trámite incidental de Aumento y/o regulación de la Cuota Alimentaria, conforme solicitud allegada por Joven AURA GUZMÁN REY, en contra del Sr. JOSÉ DARÍO GUZMÁN RODRÍGUEZ.-

SEGUNDO: CORRER traslado al Sr. JOSÉ DARÍO GUZMÁN RODRÍGUEZ, por el término de tres (3) días para que deponga lo pertinente sobre la solicitud, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso.-

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 129 del Código General del Proceso el día **veintiuno (21)** del mes **febrero** de 2023 a las **10:00 a.m.**

CUARTO: VINCULAR al trámite incidental la Joven SAILY NATALIA GUZMÁN SILVA, a la audiencia programada a fin que ejerza sus derechos alimentarios como Litisconsorte necesario por pasiva.-

QUINTO: Contra la presente decisión no procede el recurso alguno.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza